



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de abril de 2020 095

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0851-A-2020 Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno del Estado.	1
Pub. No. 0852-A-2020 Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.	5
Pub. No. 0853-A-2020 Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores no indispensables en la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate a la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.	7
Pub. No. 0854-A-2020 Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	10
Pub. No. 0855-A-2020 Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial de la licenciada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero como Notaria Titular de la Notaría Pública número 97 del Estado de Chiapas.	14
Pub. No. 0856-A-2020 Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial del licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes como Notario Titular de la Notaría Pública número 129 del Estado de Chiapas.	17



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 0851-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Ismael Brito Mazariegos, Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 y 6 del Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas; y, 14, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al COVID-19, en razón de sus niveles de contagio a la población mundial.

Por ello, a partir de la aparición de casos confirmados del COVID-19 en nuestro país, el Gobierno del Estado de Chiapas, conforme a las disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno de la República, ha implementado acciones de naturaleza temporal y preventiva, con el objetivo de controlar y combatir el contagio del virus, tales como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

En ese tenor, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con la finalidad primordial de salvaguardar la salud pública de los chiapanecos, tuvo a bien emitir con fecha 26 de marzo de 2020, el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del Virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, publicado en Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020, bajo en número de publicación 0846-A-2020, en la que determinó que los titulares de las Dependencias y Entidades, sean quienes identifiquen y designen las áreas y servidores públicos indispensables para afrontar las necesidades y servicios durante el periodo señalado; instando a los titulares del Estado a implementar acciones en el sector público y privado; determinando que los servidores públicos que pertenecieran a los grupos de mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años, así como personas que presentaran síntomas relacionados al COVID-19, permanecieran en sus domicilios, garantizando a su vez la no aplicación de sanciones laborales por estas circunstancias, en pleno respeto a los derechos humanos y laborales.

Atendiendo a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en el Reglamento Interior, la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus atribuciones, conocer y resolver asuntos de carácter



administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; así como vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras.

Asimismo, es facultad de esta Dependencia conocer, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos instaurados y recursos de reconsideración, por lo que tomando en consideración que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, dispone en su artículo 31, entre otras cosas, que las actuaciones y diligencias administrativas deben practicarse en días y horas hábiles; asimismo establece que los plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por autoridad competente; atento a lo anterior, es dable afirmar que la actual contingencia sanitaria que atraviesa nuestro Estado a consecuencia del COVID-19, es una causa plenamente justificada, ya que fue emitida por las autoridades sanitarias federales y estatales.

Que es atribución del titular de esta Secretaría, vigilar que las acciones de la Dependencia, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; por ello, con la finalidad de proteger la salud de los servidores públicos, y salvaguardar la seguridad jurídica de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se verifican ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas, se considera pertinente emitir el presente Acuerdo.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

Artículo 1.- Se establece la suspensión de las actividades administrativas, así como el cómputo en los términos y plazos de los procedimientos administrativos, recursos y demás procedimientos, que se llevan a cabo ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, durante el periodo comprendido del treinta de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión; como medida de prevención y combate a la propagación del virus denominado COVID-19.

El cómputo de términos y plazos suspendidos a que se refiere el párrafo anterior, será reanudado a partir del veinte de abril del año en curso, salvo disposición emitida por la autoridad sanitaria competente, en cuyo caso se emitirá el acuerdo correspondiente.

Artículo 2.- Para los efectos de la suspensión acordada, y derivado de la contingencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, se considerarán inhábiles los días comprendidos en el periodo señalado en el artículo que antecede, por lo que no correrán los plazos y términos legales de los trámites y procedimientos administrativos referidos.



Artículo 3.- En consecuencia a la presente suspensión, no se computarán los términos y plazos relacionados a solicitudes, recursos y requerimientos tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recurso de revocación, reconsideración o algún otro medio de defensa, además de ningún otro tipo de diligencia o trámite administrativo ante las diferentes áreas que componen la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de notificaciones y requerimientos, a consideración del titular de la Secretaría, se exceptúa la aplicación de la medida de suspensión, en aquellos asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

Artículo 4.- En las Direcciones que prestan servicios al público en general, el acceso será de manera ordenada y en grupos de personas no mayor de 5, para lo cual los titulares de dichos organismos, deberán implementar las medidas preventivas decretadas por la Secretaría de Salud.

Artículo 5.- Se exceptúan de la suspensión los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requiera la Secretaría General de Gobierno, cuya realización sea de extrema urgencia, previa justificación realizada al titular de la misma, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- Con relación a la atención de asesorías que brindan las diversas áreas administrativas de la Secretaría General de Gobierno al público en general, se privilegiarán las labores a distancia a través del uso de medios de telecomunicación y electrónicos disponibles.

Se realizaran reuniones presenciales con grupos no mayores de 5 personas en aquellos temas de gobernabilidad, en donde la armonía entre los ciudadanos y la sana convivencia se encuentre en riesgo.

Artículo 7.- Los titulares de las áreas que componen la Secretaría General de Gobierno del Estado, bajo su estricta responsabilidad, deberán designar al personal de guardia que consideren indispensable para la atención de asuntos de extrema urgencia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.



Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte.

Ismael Brito Mazariegos, Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas. – **Rúbrica.**

